



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO ESCOLAR 2022

Decreto N° 67/2018

Colegio San Nicolás El
Olivar



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
AÑO 2021.
DECRETO N° 67/18

I. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento de evaluación se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 67/2018, normativa que busca aunar criterios de evaluación para la Educación Básica y Media, así como avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y, por último, reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento de todos nuestros estudiantes.

TÍTULO PRELIMINAR

1. El Colegio San Nicolás, el Olivar; es un establecimiento educacional científico – humanista que establece en su P.E.I como modelo pedagógico el desarrollo de competencias, capacidades, habilidades, valores y actitudes que permita a los alumnos y alumnas que egresan lograr sus metas personales (dar continuidad a sus estudios en la educación superior) y desenvolverse de manera eficiente y eficaz en la sociedad globalizada del siglo XXI.
2. Considera al estudiante como protagonista de su aprendizaje; al docente como mediador y facilitador de este proceso; quién, haciendo uso de los recursos disponibles en el colegio, promueve
 - desde un enfoque inclusivo - un sano clima en el aula para que los alumnos logren aprendizajes de calidad. Por otro lado, nuestra propuesta educativa considera estimular las instancias de recreación, expresión artística, cultural y deportiva fomentando el uso adecuado del tiempo libre como elemento protector y de desarrollo integral de sus alumnas y alumnos.
3. Ante los nuevos desafíos del contexto actual, nuestro Colegio advierte la necesidad de implementar lineamientos pedagógicos orientados a la incorporación de una evaluación inclusiva que contemple un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de la diversidad del alumnado. Esta diversidad presente en el aula considera a estudiantes: inmigrantes, en situación de discapacidad, con talento académico, con diagnóstico de dificultades de aprendizaje, con problemas emocionales o conductuales, como también, a aquellos pertenecientes a diferentes religiones y culturas, es decir, todas las minorías en alto riesgo de acceso a oportunidades educativas adecuadas, a sus necesidades y características personales
4. El Decreto de Evaluación N° 67/2018 promueve un cambio radical en la práctica evaluativa, con la finalidad de que esta posea una connotación **esencialmente formativa y pedagógica**, a fin de favorecer la **formación integral**, foco principal de la Ley General de Educación N° 20.370/09.
5. Así, el principal desafío para la evaluación educativa en este nuevo contexto se relaciona con el reconocimiento, por parte de todos los actores educacionales, de su riqueza conceptual, que favorece una práctica versátil, a través de la elaboración y aplicación de diferentes procedimientos e instrumentos para evaluar, además de promover la más amplia participación de todos los actores educativos y la toma de conciencia por parte de los docentes, en el sentido de que la evaluación es la herramienta natural con que cuentan para apreciar la calidad de su enseñanza y la constatación de los diferentes aprendizajes de sus alumnos y alumnas.
6. En relación a la participación de los actores escolares, es posible aplicar el principio de cooperatividad de la evaluación, el cual permite incorporar a los estudiantes al proceso de evaluación, principalmente en los aprendizajes vinculados a los procedimientos y las actitudes, a través de procesos de autoevaluación y coevaluación, favoreciendo con ello la propia valoración de sus fortalezas y debilidades en su proceso formativo.
7. Esta normativa favorece el desarrollo de las capacidades de autoevaluación y autocrítica de los alumnos y alumnas, lo que no sólo redundará en el fortalecimiento de actitudes relacionadas con su dimensión afectiva como son la honestidad, responsabilidad y lealtad, entre otras, las cuales tienen una relación directa con la formación de una personalidad caracterizada por un adecuado grado de autorregulación, capacidad muy importante en el funcionamiento social de las personas sino también en sus capacidades intelectuales, como el desarrollo de habilidades cognitivas superiores y metacognitivas (conciencia



acerca de los principales aspectos de su proceso de aprendizaje).



8. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos y alumnas, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto. (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos y alumnas puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno y alumna culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media

PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN (orientaciones del Decreto 67)

El Decreto 67 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación es parte intrínseca del proceso de enseñanza y su objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación.

- Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo según lo definido en el Currículum Nacional.
- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- Las experiencias de evaluación se deben diseñar en colaboración, de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- La evaluación y la calificación son procesos que, si bien están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, siempre conlleva un proceso de evaluación.
- En este entendido, las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar.
- Se debe procurar que el estudiante desarrolle su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje, mediante la auto y coevaluación.
- La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes, que se recoja en los procesos de enseñanza, debe usarse para analizar y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.



El presente reglamento de evaluación se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 67/2018, normativa que busca aunar criterios de evaluación para la Educación Básica y Media, así como avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y, por último, reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

II. TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. La Dirección del Colegio San Nicolás El Olivar, bajo consulta al Consejo General de Profesores, establece el presente Reglamento, sobre la base del Proyecto Educativo Institucional, y de acuerdo a las disposiciones del Decreto de Evaluación y Promoción 67/2018. Este Reglamento estará sujeto a revisión, ajustes y actualización al término de cada año escolar.

Art. 2. Se faculta a la Dirección del establecimiento, previa consulta al Consejo General de Profesores para establecer el presente Reglamento.

Art. 3. La difusión, alcances y modificaciones al reglamento serán dados a conocer por escrito a los estudiantes, padres, madres y apoderados que se incorporan al Colegio, por el profesor jefe al inicio del año escolar que corresponda. A su vez este Reglamento de Evaluación estará a disposición pública en la Página Web del Colegio San Nicolás El Olivar www.colegiosannicolas.cl y en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

Distinciones conceptuales

Art. 4. Comprendiendo las características de nuestra institución educativa, se hace fundamental manejar conceptos comunes respecto a cuestiones vinculadas con la evaluación. Desde esta perspectiva, entenderemos por:

1) **Evaluación:** Proceso de recogida de evidencia sobre el logro de los aprendizajes de un estudiante, por lo que forma parte integral del proceso de enseñanza, dado que permite que los docentes tomen decisiones acerca del progreso en los aprendizajes, permitiendo acompañar a los estudiantes, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos definidos en el Currículum Nacional.

La evaluación no se reduce a ninguna situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento en particular, y considera desde acciones planificadas con antelación, hasta otras que nazcan de la interacción en aula.

En ese sentido, el momento evaluativo debe considerarse como una instancia en que los estudiantes puedan aplicar aquello que están aprendiendo, identificando el sentido que posee y su relevancia. De acuerdo a lo anterior, es importante distinguir los tipos de evaluaciones que se utilizarán, según el propósito que presenten:

a) **Evaluación formativa:** Proceso que permite diagnosticar, monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos posteriores para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Por lo anterior, es importante que se planifiquen en colaboración instancias de evaluación formativa, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza. Así entonces, la evaluación también busca ser en sí misma una forma de aprendizaje.

En este sentido, la **evaluación formativa** puede distinguirse como:

- **Evaluación diagnóstica:** Tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario. En Primer y Segundo Ciclo, se aplicará dicha evaluación en todas las asignaturas. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos de Insuficiente (I), Elemental (E) y Adecuado (A).



Cuadro Niveles de Logro Evaluación Diagnóstica y de monitoreo

Nivel de Logro	Descripción
Insuficiente (I) 0% - 59%	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.
Elemental (E) 60% - 79%	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además, elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
Adecuado (A) 80%- 100%	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentadamente. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.

- **Evaluación de monitoreo o proceso:** Tipo de evaluación formativa que refleja cómo los estudiantes van aprendiendo. Esta puede realizarse como evaluación inicial, intermedia y final de un proceso de enseñanza aprendizaje y del de distintas formas, como por ejemplo:
 - Diálogo participativo con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación;
 - Actividades y pautas que permitan observar procedimientos y desempeños que se buscan desarrollar;
 - Auto y coevaluación de estudiante, procurando el desarrollo de capacidades que le permitan evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

- b) **Evaluación sumativa:** Evaluación que entrega información acerca del grado en que los estudiantes alcanzaron objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, traducándose generalmente en una calificación, la cual debe reflejar de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sea un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias.

- c) **Evaluación Diferenciada:** Es una estrategia evaluativa técnicamente acondicionada para atender a las necesidades educativas especiales y/o particulares que presenten los estudiantes en el proceso de aprendizaje. Se trata de medir el logro del objetivo correspondiente, adecuando la evaluación para facilitar la capacidad de respuesta del (la) alumno (a), conforme lo indique el Informe del profesional especialista. Este instrumento será diseñado y/o adaptado por los educadores diferenciales y profesionales PIE del Colegio.

Es relevante destacar que el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, pues la evaluación sumativa también puede usarse formativamente, en la medida en que retroalimenta el proceso de enseñanza y aprendizaje.

En este contexto, la retroalimentación se transforma en parte fundamental de cada proceso evaluativo, pues permite que los estudiantes cuenten con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje que los ayuden a avanzar, y facilita al docente ir adecuando la enseñanza, a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos didácticos que lidera con sus estudiantes.

- 2) **Uso pedagógico de la evaluación:** La evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.



De acuerdo con esto, la evaluación se entiende como una herramienta que permite tomar decisiones importantes para el proceso de enseñanza, en tanto el docente puede reorientar su práctica pedagógica en función de que todos los estudiantes puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje propuestos.



Adicional a ello, permite que el estudiantado desarrolle procesos metacognitivos, al establecer instancias de auto y coevaluación, consiguiendo que estos actores reflexionen en torno a su aprendizaje. El uso que se le debe dar a la evaluación en el aula es pedagógico, excluyendo cualquier práctica que utilice la evaluación con otro fin. En este sentido, el uso pedagógico de la evaluación debe apuntar en dos direcciones:

- Como fuente de información hacia los estudiantes, entregándole lineamientos que les permitan pensar y actuar sobre su propio aprendizaje (retroalimentación), y hacia el profesor, permitiéndole reflexionar acerca de la calidad de sus decisiones y prácticas pedagógicas.
- Como instancia de promoción del aprendizaje, para ello, las situaciones evaluativas deben ser instancias donde los estudiantes puedan aplicar e integrar lo que aprenden, y donde puedan encontrar sentido y relevancia a sus aprendizajes.

3) **Calidad y pertinencia evaluativa:** Para que un proceso evaluativo permita formular criterios respecto de los aprendizajes de los estudiantes, debe ajustarse a criterios de calidad y pertinencia mínimos:

- Alineamiento con los aprendizajes,
- Evidencia evaluativa variada,
- Evaluar procesos, progresos y logros de aprendizaje,
- Calificar solo aquello que los estudiantes hayan tenido la oportunidad de aprender y haya sido trabajado en clases,
- Situaciones evaluativas cercanas a los estudiantes,
- Estrategias evaluativas diversificadas.

4) **Retroalimentación:** Proceso mediante el cual a los estudiantes se les dan a conocer los logros en sus aprendizajes y, sobre todo, orientaciones acerca de cómo mejorarlos. La forma en que se retroalimenta puede ser escrita, oral, individual o grupal, en los diferentes momentos de la evaluación. Se entenderá entonces, como un proceso de diálogo, intercambio, demostraciones y formulaciones de preguntas, cuyo objetivo es acompañar al estudiante a comprender sus formas de aprender, valorar sus procesos y resultados y autorregular su aprendizaje.

Por lo tanto, tiene la capacidad de disminuir la brecha entre lo que hace el estudiante y las expectativas que existen de su proceso de aprendizaje. Incorporar la retroalimentación en la práctica educativa contribuye a la mejora de la enseñanza, además, proporciona información en primera persona de cómo percibe y vive el proceso de aprendizaje un estudiante. Asimismo, y en el marco de la evaluación formativa, la retroalimentación brinda insumos para la reflexión pedagógica de las prácticas docentes.

5) **Diversificación de la evaluación:** La evaluación debe apuntar a que todos los estudiantes puedan aprender, por ello, en el marco de la inclusión y la equidad, diversificar las formas en que se evalúa consiste en orientar la práctica pedagógica a las características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples del estudiantado.

Entendiendo que la evaluación tiene como objetivo recoger las evidencias respecto del proceso de aprendizaje de los estudiantes, esta debe ajustarse a la heterogeneidad del estudiantado presente en el aula. Por ello, en el marco de la inclusión, diversificar los mecanismos en que se evalúa consiste en ampliar los estilos y formas de evaluación, buscando resguardar la evidencia del aprendizaje real obtenido por todos los estudiantes, así se propicia el acceso, participación y aprendizaje del estudiantado, valorando sus habilidades, conocimientos, experiencias previas, estilos, ritmos y condiciones socioculturales.

Asimismo, la evaluación diversificada busca posicionar al estudiante en situaciones de aprendizaje auténticas las que permite evidenciar el real dominio de su propio proceso, tales como:

- Situaciones similares a la vida real.
- Proveer oportunidades para practicar, recibir retroalimentación.
- Permitir integrar conocimientos, habilidades y actitudes.
- Poner en práctica aprendizajes en situaciones donde son relevantes.
- Permitir que los estudiantes emitan juicios e innoven.



Se podrá asignar calificación a todos los procedimientos de evaluación que utilice el docente para verificar el aprendizaje de sus alumnos y alumnas. No existe obligatoriedad de utilizar un instrumento sobre otro, sin embargo, el docente deberá utilizar una variedad de procedimientos evaluativos, que responda a las diferentes estrategias pedagógicas utilizadas y que aseguren, brindar a los estudiantes, diversas formas de expresar lo aprendido:

- **Pautas de Observación:** registro anecdótico, bitácora, lista de cotejo, escalas de apreciación (numérica, gráfica o descriptiva), rúbricas, etc.
- **Pruebas Orales:** exposiciones, interrogaciones, disertaciones, etc.
- **Pruebas escritas:** no estructuradas (respuesta libre, ensayos, desarrollo, etc.), semi-estructuradas y estructuradas
- **Pruebas de desempeño:** debates, foros, juegos, dramatizaciones, inventos, actividades de laboratorio, actividades de Educación Física, participación en clases, etc.
- **Informes:** proyectos de investigación individual o grupal, entrevistas, autobiografías, encuestas, cuestionarios, entre otros.
- **Instrumentos Evaluación P.I.E:** Batería Psicopedagógica EVALUA (1° a 8vo. Básico) Pruebas de Comprensión Lectora y Producción de textos, Prueba Psicométrica Wisc-III, Vineland, Pruebas Informales y formales de Trastorno Específico de Lenguaje, Prueba de funciones básicas y Precálculo (prebásica).

De acuerdo con lo anterior, permite disminuir las barreras para el aprendizaje, por ello es clave que la evaluación diversificada se encuentre vinculada con el proceso de diversificación de la enseñanza que nace desde el trabajo colaborativo entre docentes.

- 6) **Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente (NEEP):** Son aquellas barreras para acceder, aprender y participar, que determinados estudiantes experimentan durante gran parte o toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.
- 7) **Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI):** Dirigido especialmente a los estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter significativa o permanente. El PACI es un documento oficial ante el Ministerio de Educación, elaborado por el equipo de aula (profesor(a) de asignatura, profesor(a) jefe, profesor(a) diferencial y otros profesionales de la educación), con el propósito de registrar las medidas de apoyo curricular, dando paso a la toma de decisiones respecto a objetivos, estrategias, formas de evaluación y de calificación. Estas medidas permiten orientar la acción pedagógica, buscando resguardar el aprendizaje de los estudiantes (Decreto 83, 2015).
- 8) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto.
- 9) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al nivel inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.
- 10) **Repitencia:** Fenómeno o situación en que un estudiante, al no haber alcanzado el mínimo de los objetivos de aprendizaje dispuestos por el Currículo Nacional para su nivel, traducidos en una calificación final insuficiente (menor a 4.0), y/o no haber cumplido con el mínimo de asistencia obligatoria (85% anual), debe repetir el nivel al año siguiente.

Cabe mencionar que, dado el espíritu que inspira el Decreto 67, ya no existe la repitencia automática por inasistencia o por calificación insuficiente, y la decisión de promover o no a los estudiantes dependerá del monitoreo anual que se realice de forma interna, tanto de profesores como de la Unidad Técnica Pedagógica.

TÍTULO II: DEL PERÍODO ESCOLAR

Art. 5. El año escolar lectivo del establecimiento comprenderá dos semestres académicos que serán fijados de acuerdo al Calendario Escolar entregado por la SEREMI de Educación de la Región.

1. La evaluación semestral desde 1° EGB a 4° EM, será la media aritmética de las notas obtenidas en las evaluaciones realizadas durante el periodo, sin aproximación.



2. La evaluación anual desde 1° EGB a 4° EM, será el promedio aritmético de las calificaciones semestrales. En todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor igual o superior a 5.
3. La calificación mínima de aprobación es 4,0 que equivale a un 60% de exigencia en el logro de los objetivos previstos.
4. Las evaluaciones podrán tener una calificación coeficiente 1 (una nota) o de coeficiente 2 (dos notas), esta última se aplicará sólo una vez en el transcurso del semestre, y estará referida a los contenidos, habilidades o procesos que el docente estime relevantes para evaluar con coeficiente dos.
5. Todos los procedimientos evaluativos deben ser respaldados por instrumentos previamente validados por la Unidad Técnico Pedagógica. El docente deberá dejar registro en el leccionario de la evaluación y tipo de instrumento utilizado.
6. La evaluación diagnóstica será calificada conceptualmente aportando información cualitativa.
7. Al término de cada semestre, todos los estudiantes de Primero Básico a 4° Medio rendirán una Evaluación final, en las asignaturas fundamentales. El resultado de las Evaluaciones finales se dará a conocer al día siguiente de rendida y los estudiantes deberán firmar, como toma de conocimiento de la nota obtenida.
8. La evaluación en NT1 y NT2 persigue los Objetivos de Aprendizaje de acuerdo a las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y se aplica siguiendo sus orientaciones, por lo que esta evaluación no se traduce a calificación. Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores contenidos en la Pauta de Evaluación de los Aprendizajes Esperados de los Programas Pedagógicos de NT1 y NT2, en el marco de las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

TÍTULO III: DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN

Art. 6. Existirán dos formas de evaluación: **evaluación formativa y sumativa**, siendo esta última parte de la formativa, con la salvedad de que se traduce en una calificación. En ambos casos, el docente o equipo de aula tiene la obligación de dejar un registro escrito en el leccionario del tipo de evaluación que utilice en sus clases.

Art. 7. Cada asignatura desarrollará sistemáticamente evaluaciones formativas, procurando obtener información del estado inicial, del proceso y del logro de enseñanza-aprendizaje. Asimismo, dispondrá de un número de evaluaciones sumativas, asumiendo que el número de las mismas puede flexibilizarse, siempre que se cuente con un sustento pedagógico. No obstante, esto último debe ser acordado con el jefe de UTP, e informado con anticipación a los estudiantes, bajo registro en el libro de clases.

TÍTULO IV: DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art. 8. Asumiendo que la evaluación tiene un uso pedagógico y que siempre será formativa, aun cuando sea sumativa, los criterios generales de una evaluación pueden ser:

- a) La identificación del resultado de aprendizaje que se quiere obtener en los estudiantes, es decir, tener claridad respecto de lo que se quiere que éstos aprendan.
- b) Determinar el grado de aprendizaje inicial de los estudiantes (en forma de diagnóstico), para diseñar experiencias de aprendizaje.
- c) Conocer el estado del aprendizaje de los estudiantes luego de un determinado tiempo de enseñanza, es decir, recabar información, a través del monitoreo del proceso de aprendizaje.
- d) Determinar el grado de logro de los aprendizajes propuestos por el docente.

Art. 9. Cada unidad o módulo de aprendizaje puede aplicar otros criterios que no hayan sido mencionados en el artículo anterior. No obstante, será el docente quien comunicará en aula a los estudiantes los criterios específicos según la unidad o módulo en cuestión. Al respecto, será responsabilidad del profesor dejar registro escrito en el leccionario de los criterios utilizados en cada evaluación.

Art. 10. En el caso de las evaluaciones sumativas, el docente deberá informar el desarrollo de éstas, con al menos una semana de anticipación a los estudiantes, indicando objetivos, contenidos y habilidades que se abordarán (criterios de evaluación).



TÍTULO V: DE LA RETROALIMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN E INFORMACIÓN A LOS APODERADOS

Art. 11. Después de toda evaluación debe haber existir un proceso de retroalimentación. Dada la importancia de la retroalimentación en la práctica evaluativa, se cautelará que los docentes dejen registro escrito en el leccionario de la actividad de retroalimentación con sus estudiantes, que desarrollen con posterioridad a una evaluación.

1. Los resultados de las evaluaciones serán entregadas a los alumnos y alumnas en un plazo no superior a 5 días hábiles desde su aplicación. Quedando a criterio del docente solicitar firma por parte del apoderado.
2. Las evaluaciones de los estudiantes serán calendarizadas por los docentes y coordinadas por UTP en un Calendario de Evaluaciones mensual que se informará al hogar mediante Agenda Escolar la primera semana de cada mes. Este calendario se elabora a priori, por lo que puede ser modificado por el docente, previo acuerdo con las coordinadoras de ciclo y del jefe de UTP. Todo cambio de fecha de evaluación es informado por el docente vía comunicación en Agenda Escolar.
3. En caso de estar fechada una evaluación ésta no podrá ser modificada y deberá aplicarse según calendario. Si por fuerza mayor no se pudiese aplicar según lo estipulado, el jefe de UTP decidirá si procede autorizar el cambio de fecha, para ser informado formal y oportunamente a los alumnos y/o apoderados.
4. Las calificaciones serán informadas al hogar mediante un Informe de Calificaciones que consignará los promedios obtenidos por el alumno en cada una de las asignaturas. La entrega de dicho informe se realizará mes por mes en Reuniones de Apoderados. No obstante, se podrá dar a conocer los avances del estudiante en Entrevistas personales con el apoderado.
5. La evaluación en NT1 y NT2 será informada a los padres y apoderados del nivel por medio de un Informe al Hogar al término de cada semestre.

TÍTULO VI: DE LA CALIDAD Y LA PERTINENCIA EVALUATIVA

Art. 12. El jefe de la Unidad Técnica Pedagógica resguardará que los recursos de aprendizaje y, en particular, los instrumentos de evaluación sean de calidad y pertinentes a la unidad o módulo de aprendizaje que se esté desarrollando. En caso de que sea necesario, retroalimentará a los docentes para que fortalezcan sus herramientas didácticas. Cabe destacar que los conceptos de “calidad” y “pertinencia” que manejamos son aquellos que fueron definidos en el apartado anterior. (Art.4)

TÍTULO VII: DE LA FRECUENCIA DE LAS EVALUACIONES

Art. 13. Dado que las evaluaciones formativas son parte inherente del proceso de enseñanza-aprendizaje, no se limitará la frecuencia en que los docentes las lleven a cabo. No obstante, respecto de las evaluaciones sumativas, se recomienda que no podrán realizarse más de cinco (5) evaluaciones a la semana, ni más de dos (2) por día a un mismo curso, todo esto con la finalidad de evitar la sobrecarga académica para las/os estudiantes.

Art. 14. En el caso en que se fijen más de dos (2) evaluaciones sumativas para un mismo curso en un día o más de cinco (5) evaluaciones sumativas en una semana para un mismo curso, el jefe de la Unidad Técnica Pedagógica velará por llegar a un acuerdo con los docentes implicados, con el fin de resguardar que se cumpla con el artículo precedente, en función de evitar la sobrecarga de los estudiantes. Por lo anterior, se dispondrá de un calendario en el que cada docente deberá registrar la fecha en que desarrollará una evaluación sumativa, procurando evitar que la evaluación coincida con otra anteriormente fijada. El calendario estará ubicado en el anverso de la portada del libro de clases.

TÍTULO VIII: DE LAS CALIFICACIONES:

Art. 15. Las y los alumnos de Educación Básica y Educación Media deberán ser evaluados en todas las asignaturas, según los Planes y Programas de Estudio correspondientes del plan de estudios. Los(as) alumnos(as) de Educación Básica y Media serán calificados en las asignaturas de aprendizajes establecidos en el Plan de Estudio de cada nivel, utilizando escala numérica de 1.0 a 7.0 expresada hasta con un decimal, con aproximación de la décima a la superior toda vez que la centésima sea igual o superior a 5 (cinco) en los promedios



Colegio San
Nicolás

finales anuales.



Art. 16. La nota mínima aprobatoria será 4.0 (cuatro coma cero), y corresponderá desde Primero Básico hasta 4° año Medio al 60% de logro.

Art. 17. Para efectos de la reflexión pedagógica, se entenderá por resultado deficiente cuando el 40 % de los estudiantes se ubica en rendimiento insuficiente, frente a ello el docente deberá presentar el resultado a UTP y coordinar acción remedial de ser necesario.

Art. 18. El número de evaluaciones de cada semestre se determinará según la asignación de horas del sector, **una nota coeficiente uno por cada hora de clase + una nota coeficiente dos**, de modo que la cantidad mínima de calificaciones semestrales en cada asignatura estará acorde a la siguiente tabla:

Horas de Clases según Plan de Estudios	Cantidad de Evaluaciones Mínimas
1 o 2 horas semanales	4 notas como mínimo
3 horas semanales	5 notas como mínimo
4 horas semanales	6 notas como mínimo
5 horas semanales	7 notas como mínimo
6, 7 y más horas semanales	8 notas como mínimo

Art. 19. Las asignaturas de Orientación y Religión no incidirán en el promedio semestral, anual ni en la promoción de los alumnos, sino que serán consideradas como antecedentes para la elaboración del Informe de Desarrollo Personal del Alumno.

Art. 20. Tal como lo señala el Decreto Supremo 924/1983, la asignatura de Religión no traduce su evaluación en calificación; esta se manifiesta sólo en conceptos que no inciden en la promoción escolar. Sin embargo, en cada semestre las calificaciones parciales de la asignatura de Religión se registrarán con cifras, no obstante, en las actas, certificados y concentraciones de notas de los alumnos la calificación final se consignará con los siguientes conceptos:

Calificación	Concepto
1.0 – 3.9	Insuficiente (I)
4.0 – 4.9	Suficiente (S)
5.0 – 5.9	Bueno (B)
6.0 – 7.0	Muy Bueno (MB)

Art. 21. Según el DS 924/1983, los padres y apoderados podrán manifestar, al momento de la matrícula, si optan o no por la enseñanza de Religión, pudiendo solicitar la eximición de la asignatura. En todo caso, la eximición de la asignatura de Religión corresponde a la no evaluación y/o calificación de sus aprendizajes, pero no implica la ausencia del aula durante el tiempo destinado por Currículum a esta materia.

TÍTULO IX DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES

Art. 22. Los Objetivos de Aprendizajes Transversales, constituyen el conjunto de valores y principios descritos por el Ministerio de Educación. Éstos promueven el desarrollo personal y social de nuestros alumnos, y se complementan con los valores formativos declarados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio.

Art. 23. El logro de los Objetivos Fundamentalmente Transversales, será evaluado, a través de una escala de apreciaciones lista de cotejos, consignados en el libro de clases. La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se comunicará a través del Informe de Desarrollo Personal y Social al término de cada Semestre. Esta evaluación será expresada en la siguiente escala conceptual:

Siempre	Permanencia y continuidad del rasgo.
Generalmente	La mayor parte de las veces demuestra el rasgo.
Ocasionalmente	En ocasiones muestra el logro del rasgo.
Nunca	No está presente el rasgo.
No Observado	No se ha observado.



TÍTULO X: DE LOS ESPACIOS DE REFLEXIÓN SOBRE EVALUACIÓN

Art. 24. Los docentes tendrán la oportunidad de reflexionar sobre los aprendizajes de los estudiantes, de acuerdo a los resultados de evaluaciones aplicadas, en espacios como la reunión de trabajo colaborativo y las reflexiones pedagógicas semanales. Por lo anterior, al menos una reflexión pedagógica o de trabajo colaborativo al mes tendrá como propósito reflexionar en torno a los procesos evaluativos de los estudiantes, compartiendo experiencias.

TÍTULO XI: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Art. 25. Los docentes planificarán y desarrollarán evaluaciones, considerando las necesidades, intereses, estilos y/o ritmos de aprendizaje, por lo que el trabajo se desarrollará de forma conjunta con las profesionales del Programa de Integración Escolar, cuando sea pertinente.

Art. 26. La diversificación de evaluaciones estará determinada por las características de los estudiantes, por lo que se flexibilizará la planificación de unidad de aprendizaje, pudiendo el docente o equipo de aula tomar decisiones para readecuar sus instrumentos de evaluación. Si el docente desarrolla algún cambio a la planificación, debe informar al jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.

Art. 27. La diversificación de la evaluación apunta a que los instrumentos que se apliquen sean variados y no se limiten a un único formato, sino que se ajusten a las características variadas del grupo estudiantil. Por lo mismo, se pueden utilizar estrategias como: juegos de rol, proyectos, dramatizaciones, exposiciones, guías, cuestionarios, portafolios, trabajos de investigación, pruebas escritas, trabajos audiovisuales, interrogaciones, lecturas guiadas, plenarios, montajes artísticos, trabajo con fuentes bibliográficas, debates, salidas pedagógicas, coreografías grupales, realidad de juego, reglamentos deportivos, entre otros.

Cada uno de estas estrategias deberá ser evaluada con rúbrica, pauta de cotejo, escala de apreciación u otro, según corresponda. Cada departamento de asignatura deberá evidenciar en su planificación la forma en que llevará a cabo su proceso de evaluación formativa al inicio de cada semestre, debiendo utilizar al menos tres estrategias distintas que den cuenta de la diversificación evaluativa.

TÍTULO XII: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 28. Evaluación Diferenciada

La Evaluación Diferenciada es el procedimiento que se aplica a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), incorporados o no al Decreto 170/2009.

Su aplicación debe tener siempre como referente el Currículum Nacional y los objetivos de aprendizaje, conocimientos, habilidades y actitudes, descritos en la Ley General de Educación.

Art. 29. Programa de Integración Escolar

El Colegio San Nicolás, el Olivar, desarrolla a contar del presente año el **Programa de Integración Escolar PIE**, rigiéndose por el **Decreto 170/2009** y atenderá a alumnos y alumnas que presenten necesidades educativas especiales de carácter transitorio y permanente; por lo que se entenderá que todo alumno y alumna que es parte de PIE ya es considerado con evaluación Diferenciada.

Art. 30. Protocolo para la Evaluación diferenciada.

El procedimiento para acceder a la Evaluación Diferenciada es el siguiente:

1. El Procedimiento de Derivación de los y las alumnas será a través del Profesor Jefe de cada curso, quien a pesar de haber detectado la dificultad en el (la) alumno(a) y haber aplicado medidas remediales junto a su apoderado a través de entrevistas, ésta persiste en el tiempo.
2. Recibe un informe Psicológico, de Educadora Diferencial, Psicopedagogo, o certificado de profesional especialista (Neurólogo, fonoaudiólogo, psiquiatra, etc.) actualizado.
3. Posteriormente, el Profesor Jefe a través de un documento establecido, debe solicitar una entrevista con la Coordinadora de PIE para la evaluación del caso y su posible ingreso a PIE, bajo estricta autorización de su apoderado.
4. En caso que no exista cupo a PIE, se entregarán los lineamientos al Jefe de UTP quien



Colegio San
Nicolás

gestionará el acceso a las adecuaciones curriculares y/o evaluación diferenciada, según sea el caso.



5. Al acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado debe firmar un compromiso de cumplimiento de los tratamientos que estén estipulados por el especialista, asistencias a las citaciones a entrevistas y además indicaciones entregadas por Equipo PIE y Profesores. En la misma ocasión, se darán a conocer las adaptaciones curriculares, si existiesen.
6. Es importante señalar que la evaluación diagnóstica debe cumplir tres criterios:
 - a) Que sea integral, es decir, considere información y antecedentes referidos no sólo a las características y condiciones individuales del estudiante, sino a las de su contexto (educativo, familiar y comunitario) que influyen en su aprendizaje.
 - b) Que sea interdisciplinaria. La evaluación es realizada con la concurrencia de profesionales del ámbito de la salud, como psico-educativo, y por tanto, construida con información obtenida desde distintos niveles y perspectivas disciplinarias a objeto de determinar los apoyos especializados que requiere el estudiante para progresar en su desarrollo y aprendizaje.
 - c) Que sea la resultante de la aplicación de procedimientos, instrumentos y pruebas diagnósticas que utilizan los profesionales evaluadores para obtener información certera acerca del estudiante a fin de contribuir en la realización del diagnóstico de la NEE y definir los apoyos educativos pertinentes.
7. A su vez, los estudiantes que presenten NEE de carácter transitorio o permanente que pertenezcan al Programa de Integración (PIE) y que requieran adecuaciones curriculares en cuanto a los objetivos de aprendizajes, el procedimiento será el siguiente: evaluación diagnóstica individual e integral, definición del tipo de adecuación curricular y planificación y registro de las adecuaciones curriculares. En este sentido, el equipo multiprofesional psicoeducativo (entendiendo como tal, al equipo formado por docente de aula, profesor de educación diferencial, psicopedagogos(as), psicólogos(as), fonoaudiólogos(as), entre otros) deberá establecer las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje, incorporando procedimientos e instrumentos de evaluación pertinentes y coherentes con aquellos que se establecen en la planificación. Todas las adecuaciones realizadas a los Objetivos de Aprendizaje deberán registrarse en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según las distintas áreas de apoyo.
8. **De las Adecuaciones Curriculares** (según decreto 83/2015). Se entiende por Adecuaciones Curriculares a los cambios en los diferentes elementos del currículum, que se traducen en distintos ajustes en la programación del trabajo en el aula, con la finalidad de asegurar la participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Existen dos modalidades de Adecuación Curricular:
 - a) **De acceso:** Son las que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, ofreciendo modos alternativos de acceso a la información (en forma auditiva, táctil, visual y la combinación de éstas), ofreciendo formas diversas para ejecutar tareas, actividades y evaluaciones; facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás alumnos. Algunas de las medidas que se proponen son:
 - Evaluación de procesos, entregando puntaje adicional al procedimiento empleado para resolver la actividad.
 - Realizar pruebas orales, cuando el alumno presente dificultades de expresión escrita.
 - Permitir el uso de calculadoras o tablas pitagóricas cuando el alumno requiera resolver operaciones matemáticas.
 - Revisar pruebas o trabajos en clases, con la finalidad de señalar errores y confusiones de manera constructiva.
 - Usar estrategia de tutores entre compañeros en diferentes tareas.
 - Realizar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, etc.
 - Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.
 - En caso de niveles donde no se ha adquirido la lectura de manera fluida, leer instrucciones para colaborar con la comprensión de lo que se debe ejecutar.
 - Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar su comprensión.
 - Parcelar contenido y proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones (pruebas en dos etapas).
 - Realizar mediación en actividades o evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión.



b) **Adecuación de Objetivos de Aprendizaje:** Estos objetivos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos para cada estudiante, en relación a los distintos aprendizajes de cada asignatura y en los cuales se expresan las distintas competencias básicas que deben alcanzar en su escolaridad. Por lo tanto, deben considerarse como el resultado de un proceso de evaluación interdisciplinaria. Los criterios a considerar son:

- Graduación del nivel de complejidad: se deben conocer los niveles de aprendizaje alcanzados y los no logrados, para secuenciar y operacionalizar con mayor precisión los objetivos de nivel.
- Priorización de objetivos y contenidos: seleccionar y dar prioridad (jerarquizar) a determinados objetivos que se consideren imprescindibles para su desarrollo y adquisición de aprendizajes posteriores. Por ejemplo, aquellos que se deben priorizar por ser fundamentales son los aspectos comunicacionales y funcionales del lenguaje (comunicación oral, escrita y lectura), uso de operatoria para la resolución de problemas matemáticos de la vida diaria, procedimientos y técnicas de estudio.
- Temporalización: flexibilizar los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes, ya que están relacionados con los ritmos de aprendizaje.
- Enriquecimiento del currículum: incorporar nuevos objetivos no considerados en las Bases Curriculares y que son importantes para el desempeño académico y social del alumno, por ejemplo, aprendizaje de la segunda lengua (lengua de señas, nativa de pueblos originarios, braille), profundizar algún aspecto del currículum.
- Eliminación de aprendizajes cuando las otras formas de adecuación descritas no resultan efectivas. Será una decisión a tomar de última instancia y después de agotar otras alternativas para el aprendizaje

TÍTULO XIII: PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL (PACI)

Art. 31. La Coordinación del Programa de Integración Escolar, informará al jefe de la Unidad Técnica Pedagógica el listado de los estudiantes que requieren cursar su proceso educativo bajo el enfoque del PACI.

Art. 32. El Equipo de Aula (profesor asignatura, profesor jefe, profesor diferencial y otros profesionales de la educación) tomará decisiones respecto a las estudiantes que accedan al PACI, para que puedan tener la posibilidad de evaluarse diferenciadamente, si y sólo si, la diversificación de la evaluación no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales de carácter permanente o significativas.

Art. 33. La articulación de la evaluación Diferenciada en los casos de estudiantes que accedan al PACI, deberá ser coherente con la planificación de la enseñanza y las estrategias metodológicas implementadas al interior del aula.

Para poder ejecutar la Evaluación Diferenciada enmarcada en el PACI, se describen dos situaciones:

1. Coincidencia de docentes (disciplinar y de apoyo) en reuniones de trabajo colaborativo: Ambos profesionales elaboran el instrumento de evaluación y acuerdan el nivel de desempeño, en coherencia con las necesidades educativas del estudiante.
2. Discrepancia horaria de docentes para reuniones de trabajo colaborativo: En este caso, los docentes de asignatura serán responsables de entregar los instrumentos de evaluación y actividades de desempeño al Programa de Integración Escolar del establecimiento para su adaptación correspondiente. Este debe ser enviado con al menos 2 días hábiles de anticipación a la aplicación, mediante correo electrónico con pautas de respuesta, fecha de aplicación y cursos respectivos.

Cabe destacar que:

- a) Las evaluaciones diferenciadas pueden ser dirigidas a todas las asignaturas del Currículum Nacional, sin embargo, estas se registrarán por el Plan de Adecuación Curricular Individual del estudiante.
- b) Las evaluaciones que contemplen ensayos SIMCE y/o PSU, elaboradas por los docentes, serán adaptadas solo en su escala de calificación, con el fin de no



perjudicar a los estudiantes en su participación en la instancia evaluativa formal.



- c) Las evaluaciones diferenciadas y su pauta de corrección según corresponda, serán entregadas previo a la aplicación de la instancia evaluativa al jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, siendo responsabilidad del docente de asignatura retirar el insumo.
- d) El docente disciplinar será el responsable de aplicar, corregir e informar los resultados de las evaluaciones a las estudiantes que presenten PACI.
- e) En caso de que el estudiante se ausente a la instancia evaluativa, deberá seguir el mismo conducto regular que el resto de sus compañeros, para rendir la evaluación diferenciada pendiente.
- f) Respecto de la cantidad de calificaciones, es preciso señalar que esta puede variar en número respecto de sus pares, de acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales Permanentes.

TÍTULO XIV: DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS O MÓDULOS

Art. 34. De acuerdo a la normativa emanada del Ministerio de Educación y según el Art. 5° del Decreto 67/2018 “los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla”. Dicha medida resguarda la atención a la diversidad, el acceso, participación, el derecho a una educación de calidad de los estudiantes. Asimismo, el establecimiento podrá implementar la diversificación y adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos 83/2015 y 170/2009 respectivamente.

TÍTULO XV: DE LA EXIMICIÓN DE EVALUACIONES CALIFICADAS Y EVALUACIONES RECUPERATIVAS

Art. 35. De acuerdo con la normativa vigente, **ningún estudiante se puede eximir de alguna asignatura o módulo.** No obstante, puede eximirse temporalmente de alguna evaluación sumativa en la fecha fijada con antelación por el docente, cuando la situación lo amerite y exista el debido respaldo en la Unidad Técnica Pedagógica.

Dentro de estas situaciones encontramos:

- Eximición temporal por situación médica o psicológica, teniendo el estudiante junto con su apoderado la responsabilidad de presentar el certificado que acredite la situación en particular.
- Ausencia prolongada por enfermedades, causal de embarazo u otra debidamente acreditadas.
- Situaciones excepcionales que estén debidamente acreditadas, justificadas y solicitadas por el apoderado al Profesor Jefe o a la secretaria académica del establecimiento, quienes informarán al jefe de la Unidad Técnico Pedagógica la situación.
- Cualquier situación que no esté detallada en los puntos anteriores, podrá ser analizada por el Equipo Directivo, quienes decidirán si la eximición temporal de la evaluación sumativa procede. Cabe mencionar que toda eximición temporal implicará el desarrollo de evaluaciones sumativas recuperativas.

Art. 36. Se entenderá por evaluación sumativa recuperativa, toda aquella evaluación que deba realizarse en un momento distinto al establecido y fijado por el profesor.

Ante esta situación, se debe considerar lo siguiente:

- El responsable por velar que los estudiantes rindan evaluaciones pendientes es el profesor de la asignatura. Por lo tanto, es él quien debe llevar un registro de los estudiantes que tienen evaluaciones pendientes.
- No se puede calificar en ausencia, en la medida en que la calificación no evalúa conductas, por lo tanto, no se puede poner una calificación por responsabilidad o irresponsabilidad.
- En el caso de los estudiantes que presenten justificación debidamente acreditada, el profesor acordará una fecha específica para que pueda rendir la evaluación sumativa pendiente, considerando los plazos que establezcan profesionales competentes.

En relación con esto, los pasos a seguir frente al incumplimiento de alguna evaluación sumativa por parte de los estudiantes, se resume en lo siguiente:



1. Cuando el estudiante falte a una evaluación, previamente fijada, el profesor debe contactarse con el estudiante para saber si presentó certificación médica u otro documento para justificar su ausencia. Con respecto a esto, se pueden presentar las siguientes acciones:
 - a) Estudiante presentó certificado médico u otro documento que justifique la inasistencia en UTP o cualquier otra justificación mencionada en el artículo precedente: El docente debe aplicar la evaluación pendiente, una vez que el estudiante se reincorpore, fijando en conjunto con este una nueva fecha de aplicación, dejando establecido en su hoja de vida y bajo firma del estudiante, la o las fechas y horas de las citaciones. El instrumento que se aplique debe reunir las mismas condiciones, es decir, debe considerar los mismos contenidos, habilidades y nivel de exigencia que tuvo la evaluación en la fecha original. Por consiguiente, el instrumento aplicado puede ser el mismo u otro que reúna las condiciones mencionadas. Cabe mencionar que, para resguardo del proceso pedagógico de los estudiantes, existirá un registro de todos aquellos que hayan presentado certificado médico para justificar su ausencia a evaluaciones sumativas. Así como también, se mantendrá un registro que permita que los docentes se informen de aquellos casos en que el estudiante se encuentra con una licencia médica sostenida. El estudiante tendrá como plazo máximo dos semanas, contadas desde la fecha de su reintegración al establecimiento, para rendir evaluaciones sumativas pendientes. Los estudiantes que se reintegren al establecimiento luego de una ausencia prolongada, deberán solicitar al jefe de la Unidad Técnica Pedagógica una recalendarización de evaluaciones sumativas.
 - b) Apoderado personalmente justifica la inasistencia del estudiante, en casos excepcionales, quedando de ello registro en el libro de clases: Se procede de la misma forma que el punto anterior.
 - c) Estudiante no presenta certificado médico u otro documento que justifique su ausencia: El docente puede aplicar la evaluación pendiente, una vez que el estudiante se reincorpore o fijar una fecha que sea coincidente con su horario de colaboración, o la fecha que proponga el jefe de la Unidad Técnica Pedagógica. El instrumento que se aplique debe reunir las mismas condiciones curriculares, es decir, debe considerar los mismos contenidos y habilidades que tuvo la evaluación original, no obstante, para calcular su calificación se procederá, en conformidad con lo que establece el Manual de Convivencia Escolar. El estudiante tendrá como plazo máximo una semana, contada desde la fecha de su reintegración al establecimiento, para rendir evaluaciones sumativas pendientes.

2. En caso de que el profesor no haya podido aplicar la evaluación a estudiantes pendientes, el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica dispondrá fechas mensuales en las que se aplicarán pruebas u otros instrumentos de evaluación de todas las asignaturas. Es importante que quede claro que esta aplicación es una forma de facilitar el trabajo del docente y es una instancia última para evitar que el estudiante quede con un proceso pendiente. La aplicación procederá de la siguiente forma:
 - a) Se dispondrá de fechas mensuales, en horario de día viernes, es decir, desde las 14.00 horas a las 15:30 horas. En cada instancia deberán presentarse a rendir evaluación pendiente, tanto estudiantes de la enseñanza media como de básica.
 - b) Cada docente deberá entregar el instrumento de evaluación, que debe llevar escrito el nombre y curso del estudiante, a más tardar el día lunes de la semana en que se aplique el instrumento, y avisar debidamente a los estudiantes de la fecha en que se aplicará la evaluación, dejando constancia de esto, bajo firma, en la hoja de vida del estudiante o en las observaciones generales. Cabe recalcar que cada vez que se le informe al estudiante que debe rendir alguna evaluación pendiente, el docente debe asegurarse de que éste firme que tomó conocimiento, ya sea en su hoja de vida o en la hoja de observaciones generales del libro de clases.
 - c) Es fundamental que, de haber citado con antelación al estudiante sin tener una respuesta positiva de éste, el docente consigne en el libro de clases un registro que declare que el estudiante no ha cumplido.
 - d) Una vez aplicados los instrumentos de evaluación, los docentes deberán retirar el material, para su revisión. Es importante dejar en claro que la revisión del material y la correspondiente calificación (considerando la escala de exigencia que corresponda), es de exclusiva responsabilidad del profesor de asignatura.



- e) Si un estudiante no acude reiteradamente (3 veces) a la citación el día en que se aplique la evaluación, de forma extraordinaria, se derivará el caso a Unidad Técnica Pedagógica para que se contacten con el estudiante y su apoderado, buscando establecer compromisos para que cumplan con el proceso de evaluación. En caso de que esto no se cumple, el jefe de UTP determinará qué medida última adoptar. Es fundamental que el estudiante tome conocimiento de la medida que se tomó, considerando que no se cumplió con las citaciones que ya han sido consignadas en el libro de clases o en el registro interno de la UTP.
3. Ante evaluaciones sumativas que impliquen un proceso sostenido en aula, cada profesor señalará explícitamente en su rúbrica, escala de apreciación o lista de cotejo lo que ocurrirá en esas situaciones.
4. De las tareas:
- Los estudiantes **que no cumplan** a cabalidad las tareas asignadas durante la clase, deberán completarlas en la casa.
 - Los docentes podrán enviar tareas para la casa, siempre y cuando sean de carácter formativo (sin calificación), acotadas, no demanden un tiempo prologado en su realización y tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente de su envío.
 - Los docentes podrán enviar un trabajo semestral calificado para la casa, siempre y cuando corresponda a una investigación o disertación e implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema. Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de éste. Para este tipo de desempeño, los profesores presentarán previamente, modelos de ejecución del trabajo y la rúbrica con la cual evaluarán.

TÍTULO XVI: DE LA PROMOCIÓN

Art. 37. La promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanística Científica considerará tanto el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio como la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren **aprobado todas las asignaturas** o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo **reprobado una asignatura** o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo **un 4.5**, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo **reprobado dos asignaturas** o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo **un 5.0**, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que cumplan los siguientes criterios:

- a) Tengan un **porcentaje igual o superior al 85% de asistencia**, considerando el calendario escolar anual. Quienes no cumplan con estos requisitos quedarán en “situación de riesgo de repitencia”.
- b) **Para efectos de asistencia, la directora del establecimiento, en conjunto con el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.**

Art. 38. Todos los promedios anuales se calcularán con centésimas y se aproximarán a la décima superior, cuando el promedio aritmético presente rangos iguales o superiores a 0.05.

Art. 39. Aquellos casos de estudiantes que al final del proceso escolar se encuentren en “situación de riesgo de repitencia”, se **someterán a un proceso de análisis que será realizado por los docentes que hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes**, el Equipo Directivo, Asistentes de la Educación, otros profesionales según corresponda (dupla psicosocial, Programa de Integración Escolar y Convivencia Escolar).



El (la) director(a) del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, **podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida**, siempre que la inasistencia sea justificada con certificado médico o entregado por instituciones de salud acreditadas y a través de la Agenda Escolar en situaciones especiales, que involucren a los tutores del estudiante.

Art. 40. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán **analizar la situación** de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis, deberán ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, **por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.**

La Unidad Educativa, monitoreará los antecedentes de asistencia y/o rendimiento de los estudiantes, identificando aquellos que requieren un acompañamiento pedagógico, el que será planificado, informado al apoderado y ejecutado en horario acordado por el docente y la UTP. La Unidad Educativa, aplicará criterios pedagógicos para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, como los ingresos tardíos a clases; **ausencia a clases por periodos prolongados** (enfermedad, embarazo y participación en eventos deportivos u otros de índole pedagógico de nivel nacional o internacional); suspensión de clases por tiempos prolongados y finalización anticipada del año escolar. En los casos de ingreso tardío a clases se realizará un plan de nivelación; ausencia a clases por periodos prolongados se aplicará un plan de reforzamiento educativo y, en especial, en los casos de embarazo de estudiantes, se apoyará con guías o módulos en sus periodos pre y post natal, para que posteriormente rinda las evaluaciones correspondientes en fechas acordadas con estudiantes y apoderado.

El informe de cada estudiante en riesgo de repitencia por inasistencia y/o rendimiento, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales; Además, se contará con la visión de la madre, padre y/o apoderado en conjunto con el estudiante. Para dicho análisis se considerarán los **siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales** (Decreto 67/2018, Art 11):

- a) El **progreso en el aprendizaje** que ha tenido el estudiante durante el año, el cual deberá ser debidamente evidenciado por sus profesores de asignatura y por el Programa de Integración Escolar, cuando corresponda. Cabe recalcar, que dentro de la evidencia del progreso en el aprendizaje de los estudiantes, entre otros, se encuentran:
 - Calificaciones,
 - Cuadernos o registro de actividades formativas desarrolladas por los estudiantes (portafolios, carpetas, archivadores, etc.),
 - Guías e instrumentos de aprendizaje desarrollados en clases,
 - Evidencia de retroalimentaciones desarrolladas en clases (registradas tanto en el leccionario, como en los cuadernos o portafolios de las/os estudiantes),
 - Registro interno del Programa de Integración Escolar, cuando corresponda.
- b) **Edad** del estudiante.
- c) **Trayectoria Escolar** del estudiante.
- d) **Necesidades educativas** del estudiante.
- e) La **magnitud de la brecha** entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el nivel



superior, datos que deberán ser aportados por la Unidad Técnica Pedagógica y por el Programa de Integración Escolar, cuando corresponda.

- f) **Consideraciones de orden socioemocional** que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles o qué curso del nivel sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Esta información deberá ser entregada por su profesor jefe, considerando entrevistas previas y sistemáticas al estudiante y su apoderado, por Equipo Psicosocial y/o por otros actores educativos que puedan dar cuenta de la información requerida. El análisis se realizará en Consejo Pedagógico Extraordinario organizado por el Equipo Directivo durante los siguientes 15 días hábiles anteriores al cierre del año escolar.
- g) **A partir de este análisis, realizado por el equipo técnico, docente y otros actores educativos mencionados, la Dirección y Jefatura de UTP decidirán la promoción o repitencia del estudiante.** Ya sea que el estudiante apruebe o repruebe, **el Profesor Jefe elaborará un informe que se entregará al apoderado y quedará consignado en la hoja de vida del estudiante, donde se dará cuenta del proceso de deliberación, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentaron la decisión, los apoyos que recibió el estudiante durante el año, las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente.** (Decreto 67/2018, Art.12)
- h) Los profesores jefes deberán informar a los estudiantes en “situación de riesgo de repitencia”, junto con sus apoderados la situación final, entregándoles informes que expliquen el proceso de deliberación llevado a cabo y el plan de acompañamiento pedagógico del estudiante para el año siguiente y que deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Art. 41. Durante el año escolar siguiente al año de repitencia, se establecerán medidas para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Algunas de las medidas serán:

- a) **Detección de los aprendizajes menos logrados** en las asignaturas o módulos reprobados o académicamente descendidos de los estudiantes que estuvieron en situación de repitencia.
- b) **Tutorías de aprendizaje** para estos estudiantes en aquellas áreas y aprendizajes detectados como no logrados.
- c) **Diseño de actividades de reforzamiento** basadas en los estilos de aprendizaje de los estudiantes.
- d) **Apoyo psicosocial desde la Dupla Psicosocial y/o Convivencia Escolar**, según corresponda.
- e) **Monitoreo sistemático de la situación académica** del estudiante, a través del trabajo desarrollado por su profesor jefe, quien informará al respecto al apoderado y al estudiante cada vez que corresponda. El desarrollo de estos acompañamientos pedagógicos será coordinado y monitoreado por el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Art. 42. La situación final de los estudiantes deberá quedar totalmente resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento emitirá a todos los estudiantes un certificado anual de estudios. Se establece expresamente que este documento no podrá ser retenido por motivo alguno.

Art. 43. Con la finalidad de apoyar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, el profesor jefe mantendrá informados a los padres, madres y/o apoderados, entregando periódicamente, en las reuniones de los sub-centros o personalmente, cuando corresponda:

- a) Un informe con el estado de avance de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, para ello el profesor de cada asignatura debe evaluar y registrar en el libro de clases como mínimo el **50%** de las calificaciones que corresponda, de acuerdo a lo determinado por el jefe de UTP, en la primera mitad del primer semestre, considerando el total de las clases efectivamente realizadas, mismo caso para el segundo semestre.



- b) Un informe de "Desarrollo Personal y Social" correspondiente a la evaluación formativa de los objetivos transversales y el informe con las calificaciones semestrales obtenidas en cada una de las asignaturas, al término de cada semestre,
- c) Un certificado anual de estudio con las respectivas calificaciones anuales y situación de promoción, al término del año escolar.

Art. 44. En casos de problemas de salud debidamente acreditados o situaciones socio-emocionales (verificadas por la dupla psicosocial), se procederá, de ser necesario y solicitado por el apoderado, por profesionales correspondientes o por Dirección, al cierre anticipado del año escolar o a la reducción de jornada. Para ambos casos existirá un Protocolo de cierre de año escolar, que establecerá los procedimientos a seguir y que será de público conocimiento.

En casos de embarazo y/o maternidad adolescente (con informe médico o certificado que lo avale), existirá un Protocolo de Retención y Apoyo a estudiantes en estas condiciones, donde se establecerán los procedimientos a seguir para la evaluación y promoción de estas estudiantes.

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y/O PROGENITORES ADOLESCENTES

El embarazo, la maternidad y/o paternidad en ningún caso constituirán un impedimento para ingresar y permanecer en el Colegio San Nicolás.

Art. 45. La alumna embarazada, por razones médicas debidamente fundamentadas y de acuerdo al protocolo correspondiente, podrá acceder al cierre de año anticipado.

Art. 46. En caso que la alumna embarazada presente situaciones de salud podrá acceder a flexibilidad horaria y facilidades para el cumplimiento de sus compromisos evaluativos. Lo anterior para garantizar su continuidad de estudios y la permanencia en el colegio.

Art. 47. Durante el embarazo la alumna y/o el alumno progenitor adolescente, contarán con el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona y comunicadas al colegio por los respectivos apoderados.

Art 48. Durante la maternidad y/o paternidad los adolescentes tendrán derecho a:

- Acceder a un horario de alimentación del hijo (a), que debiera ser de una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su proceso académico. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección y a la Inspectoría General del Colegio durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- En caso que el hijo (a) menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR 2021

Art. 49. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°12 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N°1223 del 12 de diciembre de 2002), el Colegio San Nicolás El Olivar, establece lo siguiente:

- a) En el caso de que un/a estudiante solicite el cierre anticipado de su año escolar, su apoderado deberá presentar al Jefe de UTP una carta formal donde se indique el motivo de la solicitud y se adjunte la documentación pertinente: certificados e informes médicos, tratamientos, campeonatos, traslados familiares, etc.



- b) La carta formal mencionada en el párrafo anterior, debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del / la estudiante, para cautelar que todos los responsables estén informados de la solicitud.
- c) Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por la Coordinadora de Ciclo, el Jefe de UTP y la directora del colegio, cautelando que la documentación presentada por el apoderado se ajuste a la solicitud y a la realidad vivida por el / la estudiante durante el año.
- d) Para acceder al cierre anticipado del año, el / la estudiante deberá haber rendido, a lo menos, un semestre del año lectivo respectivo, no tener evaluaciones pendientes, tener un promedio general suficiente para la promoción, y un porcentaje de asistencia igual o mayor al 85% de los trimestres aprobados, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2021.
- e) La resolución final frente a la solicitud de cierre anticipado de año, será comunicada formalmente a los apoderados por parte del Jefe de UTP, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

APOYOS ACADÉMICOS PARA DEPORTISTAS

Art. 50. Nuestro Proyecto Educativo establece que la misión que nos convoca, es ofrecer una formación integral de calidad a niños, niñas y jóvenes, buscando el desarrollo de toda la persona por medio de un acompañamiento cercano, eficaz, respetuoso que promueva el uso de la libertad personal.

Art. 51. En consecuencia, el colegio ofrece la posibilidad de intervenir algunos componentes del currículo (Programa, secuencia, tiempos, metodologías, evaluación), para apoyar a los estudiantes que desarrollen actividades deportivas de alto rendimiento.

Art. 52. Entre las adecuaciones que el colegio puede implementar en el caso de deportistas de alto rendimiento con proyección internacional y/o profesional, se encuentran las siguientes:

- a) Término anticipado de la jornada escolar: Finalizar la jornada escolar antes del término del horario habitual.
- b) Anticipación del término del proceso académico: Finalización del proceso semestral de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento de evaluación.
- c) Eximición de evaluaciones: Eximición de una o varias evaluaciones por motivos deportivos, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento de evaluación y promoción escolar.
- d) Adaptación de los programas de estudio: Flexibilización del currículo, en cuanto a los contenidos de algunos programas de estudio.
- e) Postergación de evaluaciones: Recalendarización de pruebas o trabajos.
- f) Cambios en los instrumentos de evaluación: Adecuación de instrumentos de evaluación de acuerdo a las necesidades específicas del estudiante. Estas adaptaciones podrán ser aplicadas siempre y cuando el o la estudiante, hayan cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. 53. El procedimiento para solicitar estas adecuaciones es el siguiente: El apoderado por medio de una carta formal, solicita al Jefe de UTP, con copia al profesor jefe, apoyo académico para su hija o hijo indicando:

- Qué deporte realiza su hijo/a.
- Período de tiempo que lleva entrenando.
- Identificar la institución y la persona responsable de su entrenamiento.



- Días y horas de entrenamiento.
- Calendarios de campeonatos en que participará.
- Nivel de rendimiento o ranking en la disciplina deportiva que practica.

El Jefe de UTP Ciclo, junto con el encargado de deportes y el profesor jefe, determinarán qué tipo de apoyo se le brindará al estudiante e informarán a los demás docentes.

En una entrevista formal, el Jefe de UTP y el Profesor Jefe entregarán a los apoderados una carta de "Adecuaciones Curriculares", donde se explicitarán los apoyos que el colegio brindará al estudiante deportista y, al mismo tiempo, el estudiante y su familia firmarán un compromiso de cumplimiento de las condiciones que el colegio solicite.

Art. 54. Facilidades y flexibilidades ante procedimientos de evaluación, de orden colectivo: En el caso de estudiantes que deben participar en campeonatos que impliquen asistencia durante todo el fin de semana, se ofrece la posibilidad de aplazar las evaluaciones del día lunes siguiente, a otro día de la misma semana, de acuerdo a un plan previamente establecido con el profesor de la asignatura correspondiente. Para este efecto, los entrenadores avisarán al director de ciclo correspondiente, quien pondrá de aviso a los profesores a lo menos con una semana de anticipación.

Equipo Técnico.

Dirección.